

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL
EN MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN EN
REHABILITACIÓN, ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO **Nº 798**
EXENTO _____/2015

RECOLETA,

06 MAR. 2015

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, correspondiente al PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN, con fecha 30 de diciembre de 2014.

2.- Que el Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud.

3.- El decreto exento Nº 431, de fecha 04 de febrero de 2015, el cual designa a don JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO, como Secretario Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** El Convenio ya mencionado, de fecha 30 de diciembre de 2014.

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Recoleta, la suma de \$14.027.942.-.

3.- **LA VIGENCIA**, del Convenio será desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice, y hasta el 31 de marzo de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/JPCS/IJVB.





Dirección
Asesoría Jurídica
Memo N° 0753
Int. N° 2585
Ref. N° 1566
CHM/rrm

30.12.2014
31.12.2014
30.12.2014

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 11 FEB. 2015
PROV. 1202
PASAA: Alcaide
C/COPIA: Salud
ID. DOC. N° 890294

VISTOS:

Memorando N° 753 de 30 de Diciembre de 2014 de la Jefa del Subdepartamento de Atención Primaria solicitando elaboración de los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa Apoyo a la Gestión Local en Mejoramiento de Atención en Rehabilitación**; Resolución Exenta N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014 MINSAL que aprueba Programa Apoyo a la Gestión para las comunas que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruébase el siguiente convenio suscrito con la **I. Municipalidad de Recoleta** correspondiente al **Programa Apoyo a la Gestión Local en Mejoramiento de Atención en Rehabilitación**:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Independencia, representado por su Director (s) **Dr. Eduardo Sendra Arratia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa:

➤ **Componente N° 2:** Apoyar el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera del municipio en su rol de administración local de la Atención Primaria de Salud. Esto se refiere tanto a aspectos de los recursos, procesos, como a resultados, considerando la situación de vulnerabilidad de las comunas.

Para lo cual la Municipalidad deberá destinar los montos asignados a fortalecer el mejoramiento de la atención de usuarios de los Centros de Rehabilitación y equipamiento para las salas de rehabilitación de la comuna.

CUARTA: En virtud de lo señalado en la cláusula anterior y con el objeto de que la Municipalidad destine los montos a fortalecer la atención de usuarios de los Centros de Rehabilitación y equipamiento para las salas de rehabilitación de la comuna, el Servicio le traspasará a la Municipalidad la suma de **\$ 14.027.942,- (catorce millones veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos)** monto que deberá ser destinado de la siguiente forma:

Centro de Salud Familiar Dr. Juan Petrinovic	\$7.013.971.-
Centro de Salud Familiar Valdivieso	\$7.013.971.-
TOTAL	\$ 14.027.942.-

La suma que se traspasará en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Los indicadores establecidos en el programa y que forma parte integrante del presente convenio y son los siguientes:

- 1- Ejecución del gasto del programa/total transferencia del programa *100
- 2- Ejecución del gasto en Equipamientos e insumos del programa/ Total de transferencia del Programa *100.

SÉPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de Marzo de 2015.

NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




D. CONSUELO NAVARRO DUARTE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- **Municipalidad (2 convenio)**
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.


Transcribe Fielmente
MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CANETE SILVA



DIRECCION

Asesoría Jurídica.

Memo N° 0753 30.12.2014
Int. N° 2381 30.12.2014
Ref. N° 1566 30.12.2014

ESA/CND/GCG/CHM/frp

**CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL
PARA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
CON
I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Independencia, representado por su Director (s) **Dr. Eduardo Sendra Arratia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa:

➤ **Componente N° 2:** Apoyar el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera del municipio en su rol de administración local de la Atención Primaria de Salud. Esto se refiere tanto a aspectos de los recursos, procesos, como a resultados,

considerando la situación de vulnerabilidad de las comunas.

Para lo cual la Municipalidad deberá destinar los montos asignados a fortalecer el mejoramiento de la atención de usuarios de los Centros de Rehabilitación y equipamiento para las salas de rehabilitación de la comuna.

CUARTA: En virtud de lo señalado en la cláusula anterior y con el objeto de que la Municipalidad destine los montos a fortalecer la atención de usuarios de los Centros de Rehabilitación y equipamiento para las salas de rehabilitación de la comuna, el Servicio le traspasará a la Municipalidad la suma de **\$ 14.027.942.- (catorce millones veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos)** monto que deberá ser destinado de la siguiente forma:

Centro de Salud Familiar Dr. Juan Petrinovic	\$7.013.971.-
Centro de Salud Familiar Valdivieso	\$7.013.971.-
TOTAL	\$ 14.027.942.-

La suma que se traspasará en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

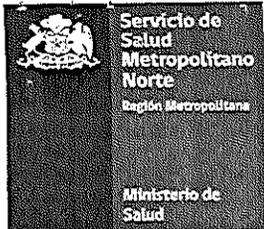
Los indicadores establecidos en el programa y que forma parte integrante del presente convenio y son los siguientes:

- 1- Ejecución del gasto del programa/total transferencia del programa *100
- 2- Ejecución del gasto en Equipamientos e insumos del programa/ Total de transferencia del Programa *100.

SÉPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de Marzo de 2015.



DIRECCION

Asesoría Jurídica.

Memo	Nº 0753	30.12.2014
Int.	Nº 2381	30.12.2014
Ref.	Nº 1566	30.12.2014

ESA/CND/GCG/CHM/frp

**CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL
PARA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

CON

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Independencia, representado por su Director (s) **Dr. Eduardo Sendra Arratia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. Nº 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa:

➤ **Componente Nº 2:** Apoyar el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera del municipio en su rol de administración local de la Atención Primaria de Salud. Esto se refiere tanto a aspectos de los recursos, procesos, como a resultados,

considerando la situación de vulnerabilidad de las comunas.

Para lo cual la Municipalidad deberá destinar los montos asignados a fortalecer el mejoramiento de la atención de usuarios de los Centros de Rehabilitación y equipamiento para las salas de rehabilitación de la comuna.

CUARTA: En virtud de lo señalado en la cláusula anterior y con el objeto de que la Municipalidad destine los montos a fortalecer la atención de usuarios de los Centros de Rehabilitación y equipamiento para las salas de rehabilitación de la comuna, el Servicio le traspasará a la Municipalidad la suma de **\$ 14.027.942.- (catorce millones veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos)** monto que deberá ser destinado de la siguiente forma:

Centro de Salud Familiar Dr. Juan Petrinovic	\$7.013.971.-
Centro de Salud Familiar Valdivieso	\$7.013.971.-
TOTAL	\$ 14.027.942.-

La suma que se traspasará en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Los indicadores establecidos en el programa y que forma parte integrante del presente convenio y son los siguientes:

- 1- Ejecución del gasto del programa/total transferencia del programa *100
- 2- Ejecución del gasto en Equipamientos e insumos del programa/ Total de transferencia del Programa *100.

SÉPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de Marzo de 2015.

NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



D. ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Tapia'.



DIRECTOR GUARDO SENDRA ARRATIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Sendra'.